

Ayuntamiento de Siruela

BASES QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE A CONVOCAR PARA PROVISIÓN TEMPORAL UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO Y ACTIVIDADES CULTURALES.

1 ° OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante CONCURSO - OPOSICIÓN libre, de **UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RADIO Y ACTIVIDADES CULTURALES, DURANTE UN PERIODO DE 6 MESES PRORROGABLES 1 AÑO MAS Y A JORNADA COMPLETA**, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

2 ° REQUISITOS

Para poder ser admitidos a este concurso, los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril.
- b) Estar empadronado/a en Siruela a fecha de publicación de estas bases.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo
- d) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme
- f) Estar en posesión del título de Grado en cualquier especialidad, Bachillerato, FP II o equivalente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.
- g) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo
- h) Disponibilidad horaria

3 ° SELECCIÓN

3.1. – Fase de Oposición:

Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio:

3.1.1: Consistirá en la defensa, durante un plazo de máximo de 15 minutos, de un proyecto de las actividades a desarrollar, en la emisora municipal de Siruela, durante el periodo máximo de duración del contrato, y que se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes, una puntuación mínima de 5 puntos. El proyecto deberá incluir, al menos, una programación, de lunes a viernes, de emisión de contenidos en directo, durante 3 horas y 30 minutos

3.1.2. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las materias objeto de la convocatoria, que consistirá en la redacción de un texto histórico y actual relacionado con Siruela y lectura de una noticia, que se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes, una puntuación mínima de 5 puntos

3.2. – Fase de Concurso:

3.2.1. – En función de sus circunstancias, se otorgará a cada aspirante los siguientes puntos:

- a) Diplomatura en cualquier titulación: 1 puntos
- b) Máster relacionado con la plaza a la que se opta: 0,25 puntos
- c) Licenciatura o Grado en cualquier titulación: 1 puntos
- d) Licenciatura o Grado en Comunicación audiovisual: 1,25 puntos
- e) Diploma o curso superado de monitor/a de tiempo libre infantil y juvenil 1punto

(Los apartados A,C, y D no son acumulables, el resto sí acumula)

3.2. – En función de sus circunstancias, se otorgará a cada aspirante los siguientes puntos:

Experiencia en la administración pública:

- a) De 1 a 3 meses 0,25 puntos
- b) De 3 mese y un día a 6 meses 0,50 puntos
- c) De 6 meses y un día en adelante 1 punto

El aspirante que obtenga mayor puntuación, de la suma de ambas fases, será propuesto/s a la Alcaldía, para ocupar la plaza convocada, resolviéndose, en caso de empate, por sorteo.

4 ° RETRIBUCIONES



Las personas contratadas percibirán por esta función la cantidad de SMI de salario base.

5 ° SOLICITUDES

Las instancias ajustadas al modelo que se facilitará en la Secretaría del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento, como máximo 26 de ENERO DE 2026

Necesariamente:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia de la Titulación requerida

Proyecto de las actividades a desarrollar, en la emisora municipal de Siruela

6 ° BOLSA DE TRABAJO

Con las personas que no hayan sido seleccionadas, se formará, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo.

7 ° TRIBUNAL

Estará integrado por un Presidente, tres vocales y un secretario. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Tribunal calificador, pueden asistir como observador un representante por cada organización sindical con mayor representación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así como de los grupos políticos.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

